

Plataforma Nacional de Transparencia



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
Folio	270510400003722
Fecha de solicitud	10/02/2022
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	fayo incorruptible hernandez hernandez

Detalle de la Solicitud

Información requerida	intregarme los recibos de pago de los presidentes municipales correspondientes a diciembre 2021, noluyendo el de aguinaldo y tambien, en caso de existir compensación del salario y compensación sobre l aguinaldo				
Datos adicionales					
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT				

^{*} Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	04/03/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	18/02/2022
Incompetencia	3 días hábiles	16/02/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

^{*} No incluir datos personales.

^{*}Dar seguimiento frecuente a la solicitud.







EXPEDIENTE N° UAI/AYUNTAMIENTO/037/2022 **ASUNTO:** Acuerdo de Disponibilidad Parcial

VISTOS: Para atender mediante **Acuerdo de Disponibilidad Parcial** de Información; la solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de fecha 10 de febrero del 2022 y registrada bajo el folio PNT 270510400003722, misma que resuelve de la siguiente manera

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 10 de febrero del 2022, se realizó por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, una solicitud de información de quien dijo llamarse **FAYO INCORRUPTIBLE HERNANDEZ HERNANDEZ** en la que se solicitó la siguiente información:

"ENTREGARME LOS RECIBOS DE PAGO DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE 2021, INCLUYENDO EL DE AGUINALDO Y TAMBIEN, EN CASO DE EXISTIR COMPENSACIÓN DEL SALARIO Y COMPENSACIÓN SOBRE EL AGUINALDO" SIC.

II.- A través de Oficio Número UAI/066/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, se solicitó a la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, la información requerida por el solicitante señalado en el punto que antecede, para poder estar en condiciones de proporcionar dicha información en términos de la solicitud planteada.

José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab.







-- RESUELVE----

SEGUNDO. - Recibida la respuesta emitida por el Director de Finanzas Municipal, esta Coordinación de la Unidad de Transparencia envío Oficio Número UAI/087/2022 al Mtro. Cristian David Coronel Santos Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, solicitando convocar al Comité de Transparencia a sesión para el análisis de la información y en su caso la validación de la clasificación de la información y la aprobación de elaboración de la versión pública de los recibos de pago de la Presidente Municipal correspondiente a diciembre 2021.

TERCERO. – Con fecha 23 de febrero del presente año, mediante Oficio Número MJM/0142/2022 el Presidente del Comité de Transparencia Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional el Mtro. Cristian David Coronel Santos, envió a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información el acta de sesión del comité de Transparencia número nueve de fecha 21 de febrero de 2022 y acuerdo número CDO-TRANSP-JM-TAB-005/2022, en el que se acuerda por unanimidad de votos del colegiado comité "clasificar la información confidencial en protección de datos personales de manera parcialmente pública y se aprueba la elaboración de versión pública, respecto a los recibos de pago de la Presidente Municipal correspondiente a diciembre de 2021" sic.

CUARTO. - En virtud de que el solicitante presentó su solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notifiquese a través del mismo medio electrónico (PNT), el presente acuerdo en el cual se adjuntan:

Oficio Número UAI/066/2022, en el que la Unidad de Transparencia solicita la información requerida a la Dirección de Finanzas Municipal.

Oficio número DFM/096/2022, que contiene la respuesta emitida por el Director de Finanzas Municipal.

José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab.









Oficio Número UAI/087/2022, en el que la Unidad de Transparencia solicita la intervención del Comité de Transparencia Municipal para el análisis y clasificación de la Información.

Oficio Número MJM/142/2022 remitido por el presidente del Colegiado comité de Transparencia con el Acta de sesión del comité de Transparencia número ocho en la que se aprobó la clasificación de la información y Acuerdo No. TRANSP-JM-TAB-004/2022, y

Versión pública de los recibos de pago de la Presidente Municipal correspondiente a diciembre de 2021.

QUINTO. – Que en el artículo 6, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que, "Ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información, cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud" y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública". ----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Jesús Manuel Allende García Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco a veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.

_____Notifiquese y Cúm

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

C.c.p. Archivo

José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez Tab.







EXP. NUMERO: UAI/AYUNTAMIENTO/037/2022

OFICIO No. UAI/066/2022. ASUNTO: SOLICITANDO INFORMACIÓN.

Jalpa de Méndez, Tabasco; 11 de febrero de 2022.

DIRECCIÓN DE FINANZAS LIC. EDER IZQUIERDO HERNÁNDEZ DIRECTOR DE FINANZAS PRESENTE.

Por este medio me permito solicitarle la información, para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el número **UAI/AYUNTAMIENTO/037/2022**, y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400003722, de fecha 10 de febrero del presente año, realizada por **FAYO INCORRUPTIBLE HERNANDEZ HERNANDEZ** en la cual se solicita:

"ENTREGARME LOS RECIBOS DE PAGO DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE 2021, INCLUYENDO EL DE AGUINALDO Y TAMBIEN, EN CASO DE EXISTIR COMPENSACIÓN DEL SALARIO Y COMPENSACIÓN SOBRE EL AGUINALDO" SIC.

No omito manifestarle que dicha información deberá rendirla en un **TÉRMINO DE OCHO DÍAS HÁBILES** que correrán a partir del día siguiente en que se les haya notificado el presente oficio, ya que esta unidad de Acceso a la Información está obligada a dar respuesta a las solicitudes en términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Cabe mencionar que la información deberá de ser enviada de forma impresa y ser cargada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en el apartado **Gestión Interna.**

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Jesús Mánuel Allende García

Coordinador de la Unidad de Transparencia y

Acceso a la Información Pública

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO 2021-2024 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab.



DIRECCIÓN





OFICIO No. DFM/096/2022

Jalpa de Méndez, Tab. a 16 de febrero de 2022.

ASUNTO: El que se indica

LIC. JESUS MANUEL ALLENDE GARCIA COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Presente:

De conformidad con las facultades que me confiere el Art. 79 de la Ley Orgánica de los Municipios y en atención al oficio UAI/066/2022 de fecha 11/02/2022, donde solicita con folio 270510400003722: "ENTREGARME LOS RECIBOS DE PAGO DE LOS DICIEMBRE MUNICIPALES CORRESPONDIENTES Α PRESIDENTES INCLUYENDO EL DE AGUINALDO O TAMBIEN, EN CASO DE EXISTIR COMPENSACION DE SALARIO Y COMPENSACION SOBRE EL AGUINALDO" SIC.

En atención a su solicitud, le envío el recibo de pago en versión digital y de forma impresa de la Presidencia Municipal de la compensación del salario del mes de diciembre 2021. En el cual se debe testar RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT. Por tratarse de datos confidenciales e identificables en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento en los artículos 25,3,6,18 124,128 de ley de transparencia y acceso a la información y el artículo 34 de los lineamientos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Tabasco.

Le informo de igual manera que a la Presidencia Municipal no se le pago aguinaldo en el ejercicio 2021.

Solicito por este medio la intervención del comité de la Unidad de Transparencia, para atender la solicitud con folio número folio 270510400003722 en apego a lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Sesionar para analizar la naturaleza de la información y mediante acta correspondiente confirmar la clasificación de la misma como confidencial y autorizar la versión publica en razón a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

Atentamente

L.C.P. EDER IZQUIERDO HERNANDEZ **DIRECTOR DE FINANZAS**

C.C.P.- ARCHIVO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO 2021-2024 UNIDAD DE TRANSPARENCIA







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCION DE JALPA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO 2021. 2021 DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

EXP. NUMERO: AMAYUNTAMIENTO/037/2022

OFICIO No. UAI/087/2022. INTO: SOLICITUD DE SESIÓN.

Jalpa de Mendez, fabasco; 16 de febrero de 2022.

MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA P R E S E N T E.

Por este medio me permito solicitarle converços a Sesión al Comité de Transparencia Municipal para atender la solicitud de acceso a la información con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/037/2022 y folio Plataforma Nacional de Trasparencia (PNT) 270510400003722, de fecha 10 de febrero del año 2022 realizada por quien dijo llamarse FAYO INCORRUPTIBLE HERNANDEZ HERNANDEZ en la cual solicita:

"ENTREGARME LOS RECIBOS DE PAGO DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE 2021, INCLUYENDO EL DE AGUINALDO Y TAMBIÉN, EN CASO DE EXISTIR COMPENSACIÓN DEL SALARIO Y COMPENSACIÓN SOBRE EL AGUINALDO" SIC".

La solicitud arriba señalada se turnó a través del mismo sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT y mediante oficio número UAI/037/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, a la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tab., para estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud planteada.

Mediante oficio DFM/096/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, el Director de Finanzas Municipal hizo llegar su respuesta a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la que solicita la intervención del Comité de Transparencia para que se someta a sesión: a) la clasificación de datos confidenciales contenidos en los recibos de pago de la Presidente Municipal correspondiente a diciembre de 2022, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y b) la autorización para la elaboración de la versión pública.

Anexo al presente, oficio de respuesta de la Dirección de Finanzas Municipal y la información solicitada, para el análisis del caso y en su esecto la validación de la solicitud realizada por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández Director de Albanzas Municipal, así mismo emita el acuerdo de confidencialidad y el acta de sesión de asspondiente, conforme a lo

José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab.









establecido en los artículos 119 y 143 de la Ley de Transpa, enc. a y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco que a la letra dice:

Artículo 143. En caso que los Sujetos Obligados consideran que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente:

- I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:
- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información;
- II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y
- III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

Cabe señalar que dicho oficio deberá ser enviado, en su caso con el acta de comité respectiva y el acuerdo de confidencialidad de la información, a esta Unidad de Transparencia en un TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES que conserán a partir del día siguiente en que se les haya notificado el presente oficio para continuar con la integración del expediente y dar respuesta al solicitante FAYO INCORRUPGISLE HERNANDEZ HERNANDEZ dentro los términos de Ley establecidos.

Sin otro particular, me despido.

ATENTAMENTS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCI 2021-2024 IINIDAD DE TRANSPARENCI

Lic. Jésús Manuel Allende García Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

C.c.p. Archivo

José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab.



CONTRALORÍA





Oficio núm. MJM/0142/2022

Asunto: Acta de sesión de comité de transparencia. Jalpa de Méndez, Tabasco, 23 de febrero de 2022.

Lic. Jesús Manuel Allende García Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Publica. PRESENTE:

En atención a sus oficio números UAI/088/2022, UAI/087/2022 y UAI/090/2022, anexo al presente, envío a usted de manera impresa en original en dos tantos, las actas números 8, 9 y 10 de sesión del Comité de Transparencia y Acceso a la Información publica constante de 10, 11, y 7 fojas respectivamente, Acuerdo número ACDO-TRANSP-JM-TAB-004/2022, ACDO-TRANSP-JM-TAB-005/2022, impreso en original en dos tantos constante de 5 y 6 fojas respectivamente, lo anterior para los trámites correspondientes.

Sin más por el momento, me despido de usted reiterándole midatenta consideración.

ATENTAMENTE:

Mtro. Cristian David Coronel Santos 🦠 Contralor Municipal y Presidente del Comité de DE CONTRA Transparencia y Acceso a la Información Publica

C.C.P: Lic. Nuris López Sánchez. - Presidenta Municipal. -Para su conocimiento Archivo FKAG









Comité de transparencia y Acceso a la Información Pública. Acta número nueve.

En la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las doce horas con veinte tres minutos (12:23 p.m.), del día 21 de febrero del año dos mil veintidós; en la sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sito en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la novena sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

Se encuentran presentes los integrantes CC. Mtro. Cristian David Coronel Santos, Mtra. Aida Ivette Sandoval Hernández y la Lic. María De Los Ángeles Hernández Méndez; Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

Para el desahogo del orden del día, el Presidente del Comité da lectura de los puntos del orden del día, solicitando la aprobación de los miembros del Comité.

ACTA NÚMERO 9.

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública. H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco. 21 de febrero de 2022.

- Declaración de quorum.
- 2. Asuntos que tratar.

Único. En atención al oficio número UAI/087/2022, de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por el Lic. Jesús Manuel Allende, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en la cual solicita a este comité de transparencia convoque a sesión para atender la solicitud de acceso a la información para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/037/2022, y folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 270510400003722, de fecha 10 de febrero de 2022, realizada por quien dijo llamarse FAYO INCORRUPTIBLE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en el cual solicita.

"ENTREGAME LOS RECIBOS DE PAGOS DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE 2021 INCLUYENDO EL DE AGUINALDO Y

Plaza Hidalac #1, 86200: Jalpa de Méndez, Tab.

Me









TAMBIEN, EN CASO DE EXISTIR COMPENSACION DE SALARIO Y COMPENSACION SOBRE EL AGUINALDO"

PRIMERO. - Información que el Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicitó a la Dirección de FINANZAS MUNICIPAL, mediante oficio número UAI/066/2022, de fecha 11 de febrero del año 2022.

SEGUNDO. - de manera que en atención a lo requerido la Dirección de Finanzas Municipal, remitió información mediante oficio número DFM/096/2022, de fecha 16 de febrero de 2022, a la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, Oficio en el cual solicita a este Comité de Transparencia sesione de forma ordinaria para que determine la clasificación de datos confidenciales contenidos en los recibos de pago de la presidente municipal, correspondiente a diciembre de 2021, y la autorización en la elaboración de versión pública y a su vez se realice un Acuerdo del Acta de Sesión.

Cierre y firma del acta.

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día.

1.- QUORUM. Estando presente los miembros del Comité de Transparencia, se declara Quorum.

ASUNTOS QUE TRATAR.

Único. En relación a la solicitud emitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, donde solicita se atienda la solicitud de acceso a la información pública con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/037/2022, y folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 270510400003722, de fecha 10 de febrero de 2022, realizada por quien dijo llamarse FAYO INCORRUPTIBLE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y se determine la clasificación de datos confidenciales contenidos en los recibos de pago de la presidente municipal, correspondiente a diciembre de 2021, y la autorización en la elaboración de versión pública y a su vez se realice un Acuerdo del Acta de Sesión.

M







3. CONSIDERANDO

Expuesto lo anterior, se somete a consideración del Comité la solicitud de la dirección de Transparencia y Acceso a la información Pública; atendiendo al fundamento y motivación hecho valer en el referido escrito; para que seguidamente se analice y se apruebe en sesión la información referente a la clasificación de datos confidenciales contenidos en los recibos de pago de la presidente municipal, correspondiente a diciembre de 2021, y la autorización en la elaboración de versión pública y a su vez se realice un Acuerdo del Acta de Sesión, procedente de la solicitud de acceso a la información pública con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/037/2022, y folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 270510400003722, de fecha 10 de febrero de 2022, realizada por quien dijo llamarse FAYO INCORRUPTIBLE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en el cual solicita.

"ENTREGAME LOS RECIBOS DE PAGOS DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE 2021 INCLUYENDO EL DE AGUINALDO Y TAMBIEN, EN CASO DE EXISTIR COMPENSACION DE SALARIO Y COMPENSACION SOBRE EL AGUINALDO"

PRIMERO: - Por consiguiente, después de haber analizado la información solicitada, que el área competente entregó a este comité de Transparencia nos permitimos informar lo siguiente: en cuanto a la información que le fue requerida a la Dirección de Finanzas Municipal.

SEGUNDO. - Sobre este particular se decide que la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 270510400003722, es parcialmente pública, en virtud de que en la misma se encuentra información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos al RFC (Registro Federal Del Contribuyente), CURP (Clave Única De Registro De Población), Código Bidimensional (QR), y la Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT, información de la cual no se tiene autorización del titular para su difusión de acuerdo con la Ley de la materia que a la letra dice:

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes

Me











o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En atención a lo establecido en el precepto transcrito la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, puede vulnerar o evidenciar su intimidad y patrimonio, por contener datos personales que son clasificados como confidenciales.

En ese sentido, deben testarse los datos confidenciales que contiene los recibos de pago de la presidente municipal, correspondiente a diciembre de 2021, a razón de lo siguiente.

El RFC de las personas físicas es un dato personal. ya que para obtenerlo es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (identificación oficial, pasaporte, acta de nacimiento, comprobante de domicilio reciente, etc.) la identidad de la persona. su fecha y lugar de nacimiento, entre otros, por lo que el RFC se obtiene para un cumplimiento a una obligación fiscal, cuyo único propósito es realizar mediante esa clave operaciones o actividades de naturaleza tributaria.

Además, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes descrito, el RFC, vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y por tanto es catalogada como información confidencial.

Por otra parte, el Código Bidimensional (QR), y la Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT, son datos confidenciales, dado que son documentos electrónicos mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública.

MI

ح









Código Bidimensional (QR). - es un código de respuesta rápida, es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, en caso de que una persona tenga un teléfono móvil inteligente, tableta o computadora con cámara, acceso a internet y una aplicación instalada que dé lectura al QR, le arrojarán los siguientes datos: el folio de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, el RFC a favor de quien se emitió, la fecha de emisión de la opinión del cumplimiento y el sentido en el que se emitió la opinión.

Se entiende como Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del <u>Timbre Fiscal Digital</u> del SAT, al igual que como la secuencia de datos formados con la información contenida dentro de la factura electrónica

Respecto, de la Clave Única de Registro de Población (CURP), es un dato personal derivado de su conformación; esto procedente de lo establecido por los artículos 8 6 y 91 de la Ley General de Población, pues la CURP se asigna a una persona física para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma a las personas físicas que integran la población del País, así, la CURP está integrada por 18 elementos, representados por letras y números, que se generan a partir de datos contenidos en el documento probatorio de la identidad de la persona física y se refieren a ciertos datos, tales como la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, entre otros, que hacen identificable al titular; dichos datos únicamente atañen a la persona a la que se le asigna, por lo cual se concluye que se trata de datos personales de carácter confidencial.

Así mismo se hace saber al solicitante, que de la información requerida sobre AGUINALDO Y TAMBIÉN, EN CASO DE EXISTIR COMPENSACION DE SALARIO Y COMPENSACION SOBRE EL AGUINALDO" este comité de transparencia municipal informa, que a la presidente municipal no se le pago aguinaldo en el ejercicio 2021.

MI

7









CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTIUCULO 6 APARTADO FRACCIÓN II.

Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público;

- A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Bajo este contexto, este Comité de Transparencia Municipal, determina confirmar la confidencialidad de los datos personales, contenidos en los recibos de pago de la presidente municipal, correspondiente a diciembre de 2021, puesto a disposición por el área correspondiente, así como la realización de la versión publica de la misma.

TERCERO. - Resultante a la información de la Dirección de Finanzas Municipal, es de observarse que mencionada información no se puede difundir en virtud de que se brindaría facilidades a la delincuencia o mal uso de la misma información, para tal efecto debe tomarse en consideración la siguiente fundamentación en el artículo 25 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, con el fundamento contenido en el artículo 3 fracciones XIII, y articulo 124 de la Ley en comento se acredita el caso que nos ocupa, por lo que se sustenta el presente proveído en el artículo en mención que a la letra dice:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

J. Marie







Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Por lo tanto, La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Así mismo en razón a lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 6, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que a la letra dice.

Artículo 128. para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

Artículo 143. En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente:

I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información;
- II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y
- III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

CUARTO: - Respecto a la Elaboración en Versión Pública referente a los recibos de pago de la presidente municipal, correspondiente a diciembre de 2021, misma que debe elaborarse realizando el testado de los siguientes datos los cuales son: RFC, Código Bidimensional (QR), CURP Y Cadena Original del complemento de

1/2





Certificación Digital del SAT, por lo tanto se informa al solicitante que la información requerida es <u>parcialmente pública</u>, conforme a lo previsto en los lineamientos en datos personales como clasificación de información confidencial para que no afecten los datos de confiabilidad del ex-servidor Público que elaboro en este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, lo anterior dispuesto en el artículo 1, 2, 6, 17, 20, 22, 23 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO. Debido que Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales. La información de carácter personal perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.

Artículo 17.- El responsable no deberá obtener y tratar Datos Personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del Titular y la expectativa razonable de privacidad. Para los efectos del presente artículo, se entenderá que el responsable actúa de forma engañosa o fraudulenta cuando:

- I. Medie dolo, mala fe o negligencia en el tratamiento de Datos Personales que lleve a cabo;
- II. Realice un tratamiento de Datos Personales que dé lugar a una discriminación injusta o arbitraria contra el titular, o
- III. Vulnere la expectativa razonable de protección de Datos Personales

Artículo 20. El responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el Responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable کے

M





como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

QUINTO. - Por lo antes expuesto y fundado y después de analizar lo requerido por el Lic. Jesús Manuel Allende, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal y de sesionar lo peticionado en calidad de información confidencial de manera parcialmente pública en protección de datos personales y elaboración de versión pública, Lo cual concuerda con la información solicitada por la Dirección de Finanza Municipal. este Comité de transparencia determinara por unanimidad de sus integrantes entregar información de manera Parcialmente Pública:

ANÁLISIS DE MOTIVOS.

La información requerida en las Dirección que nos ocupa, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de mérito.

En resumen, de lo analizado anteriormente se desprende que el interés personal de conocer la información contenida en los recibos de pago de la presidenta municipal, correspondiente a diciembre de 2021, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la materia, específicamente en el artículo 3, fracción XXV, 124 y 119, al igual que los artículos 20, 22, 23 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, no es para nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los seres humanos y de las instituciones pública.

M

K







Por lo anteriormente expuesto y fundado, este comité de transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN.

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es Competente para Confirmar, Ordenar las Determinaciones por lo tanto se Aprueba y Acuerda la información en calidad de clasificación confidencial en protección de datos personales de manera parcialmente pública, y se aprueba la elaboración de versión pública, respecto a los recibos de pago de la presidente municipal, correspondiente a diciembre de 2021, Lo anterior en términos establecidos en los Artículos 17,108 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De igual forma este comité de transparencia, tomando en consideración el principio de máxima respecto de los datos personales determinados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco.

PRIMERO. - Procédase a realizar <u>la clasificación confidencial en protección de</u> datos personales de manera parcialmente pública en los recibos de pago de la <u>presidente municipal, correspondiente a diciembre de 2021,</u> en versión pública, conforme a los argumentos y consideraciones vertidas en el presente documento de clasificación.

SEGUNDO. - Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que corresponda.

TERCERO. - Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las trece horas con diez minutos (13:10 pm); para lo cual en este acto firman al margen y al calce los integrantes del comité que en ella intervinieron.

AME

_







-OXXO

C. MTRO.CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS. C. LIC. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ PRESIDENTE.

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ MÉNDEZ.







COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ACDO-TRANSP-JM-TAB-005/2022.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

ACUERDO: <u>De Información Confidencial en protección de datos personales de</u> manera parcialmente pública de los recibos de pago de la presidente municipal, <u>correspondiente a diciembre de 2021</u>, en versión pública.

VISTOS: Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de Acuerdo de clasificación como restringida en su modalidad de confidencial en protección de datos personales de manera parcial y elaboración de versión pública, de los recibos de pago de la presidente municipal correspondiente a diciembre de 2021, misma que está relacionada con el oficio número UAI/087/2022, de fecha 16 de febrero de 2022, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; de la solicitud de acceso la información pública con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/037/2022, y folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 270510400003722, de fecha 10 de febrero de 2022, realizada por quien dijo llamarse FAYO INCORRUPTIBLE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, mismo que en su apartado de considerandos expone que la información y datos proporcionados por el sujeto obligado; evidentemente, acorde a la normativa legal invocada, no son factibles de proporcionarse al particular, por tratarse de información que debe clasificarse como confidencial, con base en lo siguiente:

"ENTREGAME LOS RÉCIBOS DE PAGOS DE LOS PRÉSIDENTES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE 2021 INCLUYENDO EL DE AGUINALDO Y TAMBIEN, EN CASO DE EXISTIR COMPENSACION DE SALARIO Y COMPENSACION SOBRE EL AGUINALDO"

RESULTANDO

1.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, por quien dijo llamarse FAYO INCORRUPTIBLE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, mismo que requirió Ila siguiente información: "ENTREGAME LOS RECIBOS DE PAGOS DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE 2021

M







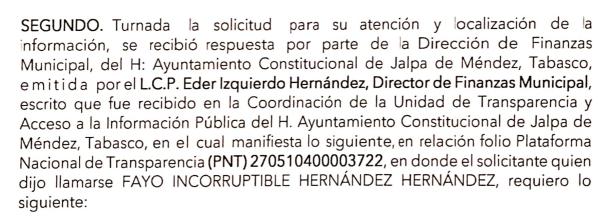




INCLUYENDO EL DE AGUINALDO Y TAMBIEN, EN CASO DE EXISTIR COMPENSACION DE SALARIO Y COMPENSACION SOBRE EL AGUINALDO" Mediante folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 270510400003722.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante oficio UAI/087/2022, de fecha 16 de febrero de 2022, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en la cual solicito a este comité de transparencia analizara y aprobara en sesión la información de los datos personales susceptibles y se clasifican como confidenciales la cual es parcialmente pública, pues en la misma se encontró información catalogada como confidencial, ya que contiene datos personales, relativos al RFC (Registro Federal Del Contribuyente), CURP (Clave Única De Registro De Población), Código Bidimensional (QR), y la Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.



"ENTREGAME LOS RECIBOS DE PAGOS DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A DICIEMBRÉ 2021 INCLUYENDO EL DE AGUINALDO Y TAMBIEN, EN CASO DE EXISTIR COMPENSACION DE SALARIO Y COMPENSACION SOBRE EL AGUINALDO"

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Seguidamente derivado de las consideraciones señaladas dentro de los argumentos presentados específicamente previo al apartado de considerando.

All Comments

حح



TABASCO,



Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la clasificación de la información relativa <u>a los recibos</u> de pago de la presidente municipal correspondiente a diciembre de 2021, en calidad de <u>información confidencial de manera parcialmente pública en protección de datos personales en la elaboración de versión pública en consecuencia</u> se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información pertenecientes al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, debe protegerse por ser de información de carácter confidencial en protección de datos personales de forma parcialmente pública, por lo tanto debe de elaborarse la versión publica en esos términos, en base en lo dispuesto en el artículos 25 y fracciones VI, VII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 3 fracciones XXV, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. al igual que los artículos 20, 22, 23 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE

SEGUNDO. Por lo anteriormente expuesto, la información que se solicita es confidencial de parcialmente pública en protección de datos personales y elaboración de versión pública, razón por la cual debe realizarse lo conducente para estar en condiciones de notificar al solicitante la respuesta, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIV, 17, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Por lo tanto, La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio Así mismo en razón

X











a lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 6, 108, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esto es:

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Por lo tanto, La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

artículo 128. para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

TERCERO. Ahora bien, se advierte que la información requerida correspondiente a información de acceso restringido, clasificada por la Ley de la materia como información confidencial en protección de datos personales de parcialmente pública en la elaboración de versión pública. Este comité tiene en cuenta el numeral 108 y 109, de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Vigente en el Estado de Tabasco, que señala lo siguiente:

>

B







Articulo 108.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar uno de los supuestos de reversa o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado con lo dispuesto en los artículos 3 fracción XXV y XXXIV, 17, 108, 119, 124, de la de Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública, 20, 22, 23 de la Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados Del Estado De Tabasco, se CONFIRMA clasificar la información confidencial en protección de datos personales de manera parcialmente pública, y se aprueba la elaboración de versión pública, respecto a los recibos de pago de la presidente municipal correspondiente a diciembre de 2021, por lo tanto procédase a entregar la información requerida por el solicitante en los términos antes descrito.

SEGUNDO. - Por lo anterior se le informa al recurrente que la información que solicita, al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, es considerada con carácter de confidencial en protección de datos personales de manera parcial en la elaboración de versión pública,

TERCERO. - Publíquese el presente <u>ACUERDO</u> en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, quienes al final certifican y hacen constar.

M. Colonial Colonial









C. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE

C. AIDA VETTE SANDOVAL HERNANDEZ SECRETARIO

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ MÉNDEZ.

Regimen Fiscal 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Direction: Plaza Hidalgo No

Lugar de Expedicion: Jaipa de Mendez Tabasco

R.F.C: MJM7401023F9 Reg. Patronal: MJM7401023F9

Fecha 09/Dic/2021

Hora. 13:04:23



0027 - LÓPEZ SÁNCHEZ NURIS

C.ISSET: 0

PUESTO: 110 PRESIDENTE MUNICIPAL DEPTO.: 01 GCP001 1131 PRESIDENCIA

Periodo: 23 01/Dic/21 - 15/Dic/21

Faltas: 0.00000

Dias de Pago: 15.00 Dias Trabajados: 15.00

Fecha de Pago: 15/Dic/2021 Salario Diario: \$ 260 Fecha de Alta: 05/Oct/2021

PERCEPCIONES			DEDUCCIONES										
Cod Sat	No.	C	oncepto	Total				Conc				Tot	al
P001	001	SUELDO		3900			ISR mes					12601.1	7
P038	168	COMPEN	SACION	44325.17	001	130	PrestacMed	ISSET 359	6			136.5	0
					001	131	SVida y ApG	asFunISS	ET 05%			19.5	0
							Cuenta Indiv					210.6	0
					001	133	EsqBenDeflS	SSET 46%				179.4	0
					, 001	134	Serv Asist IS	SET 07%			4	27.3	0
					001	135	DepRecy Cu	HISSET 03	% .			11.70	0
							FdoGralAdm					39.00	0

Total Percepciones \$ 48,225.17

Maxim 2021

Se puse a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibi de la empresa amba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en el aparecen especificados.

Total Deducciones \$ 13,225.17

Total \$ 35,000.00

Neto del recibo \$ 35,000.00

treinta y cinco mil pesos ou/100 ivi.N

Firma del empleado

99

Método de pago: Pago en una sola exhibición Emitido desde: CONTPAQI NÓMINAS

Serie del Certificado del emiser: .00001000000410176721

Folio Fiscal UUID: 44D3331D-407A-4E6E-BD5F-55447D9FBADC

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236 Fecha y hora de certificación: 2021-12-09T13:04:33

Sello digital del CFDI

ZOAEAbB5Cl/mm/Bpo08RXShEB4W4rjuylhvbYtcFxtwi2BXXCqq8MknKAUctAUl/GWkMByQBtzepw92rnP05F4adE0jdE7ighfc5YbUyn/am/BBJz6us2rZAK0+UQ6zD7lmCVeTiSC
grgWirirrIWFfrISZ8ohuMuLeJAegsqBy3ASopbE46Je8b4UEEZyWFDbk9jKkT0+zgrfexD7KO4kB1GPiIbw6Or4ifZqL543rbdlnhNLleozNEaYvaYeig1Tv93WulPBGwwhPNAVhb
rTIzq4SGVboBWuR/WpPaWJRVvRLdCDw+Pk7KWJmI5QP2QDIgilQRe4Lx1TlatVc3mw== :

Sello del SA

15ky+5bH#6gyPQzs8nkVVFWSROoFJd3gMIaIvt8x8AIgXa33loDqznVZEC5KpiymBCWNhXivsfT/7L20Y0knLhvL14dFbPJpTH03nzyDrjd941HGdTQzqiQjF24FRIUx201Jjqahg L8rpDrfGmGH8+zZVqbw1LUEe7P5x9elzu8Vx/d7mK6H+INNpeuL0174hByd2DsUvk/c+KDcOONnlSre+VA0jp//za3wgluyMuk4AoIKoF7mPf5D904Z2fI2UXr8fJQ8VZ4aq7rjl3

ELIMINADO: Datos personales RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento de certificación digital del SAT por tratarse de datos confidenciales e identificables en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento legal artículo 25,3,6,18 124,128 de ley de transparencia y acceso a la información y el artículo 34 de los lineamientos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Tabasco.

Personal Murales con Figes no Eucralivos Regimen Fiscal : 603

Direction: Plaza Hidalgo No.

0027 - LÓPEZ SÁNCHEZ NURIS

PUESTO: 110 PRESIDENTE MUNICIPAL

Lugar de Expedicion. Calpa de Mendez Tabasco

Reg Patronal: MJM740 023F5 R.F.C. MUNITAG 023[9 Hore

Fecha 20/0/2021

C.ISSET: 0



16/Dic/21 - 31/Dic/21

Faltas: 0.00000

Dias Trabajados: 16.00 Dias de Pago: 15.00

Fecha de Pago: 31/Dic/2021 Salario Diario: \$ 260

Fecha de Alta: 05/Oct/2021

DEPTO	D.: 01 GC1004 1131 PRE	ESIDENCIA		Fecha de Alta: 05/Oct/2021	
	The same of the sa	PCIONES		DEDUCCIONES	Fotal
P001 P038	3.00	3900 44325.17	001 13 001 13 001 13 001 13 001 13	5 ISR mes D PrestacMed ISSET 35% SVIda y ApGasFunISSET 05% Cuenta Indiv ISSET 54% SesqBenDeffSSET 46% Serv Asist ISSET 07% DepRecy CuitISSET 03% FdoGrafAdmonISSET 1%	12601.17 138.50 19:50 210.60 479.40 27:30 11.70 39.00

Total Percepciones \$

Total Deducciones \$ 13,225.17

> Total \$ 35,000.00

35,000.00 Neto del recibo \$

disposición el archivo XML correspondiente y recibi de la e ambal mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere astando conforme con les percepciones y deducciones que en el aparecen específicados.

mil cesos 00/100 M.M.

Firma-del emgleado

Pago en una sola exhibición Método de pago: Emitido desde: CONTPAQI NÓMINAS

Serie del Certificado del emisor: 00001000000410175721 Fulla Fiscal CUID. COMBLIDE-COSSER 16 SYSE-ASCRIPECT

No. de serie del Certificado del SAT: 0000100000000605142236 Fecha y hora de certificación: 2021-12-27T11.45:48

OUT/9mbgceVh2CUO4f8f81/HVNa7BX5/lJTgnb/4HbtG84uMQafBQComivCvd4i3txfByUtqLm4F6DXmcm7lJ5xzobYleIMXJkvKqOqelqwCCDJoNjf4m7/2hLEXXSfXbXM2P8oGcq LjHe78dG8qvF/9MD+hn4euJMUJ5xbGW8dXMuLg-967Txx5dR9lSDTBiH16eVJ68NEI-HxbpctcqJoFF3kwAbme9zhCHlmA5BFDe0ydMaHIgO4Cq5zGlo2k57/YbRaJ99XOzpcmfQtcSb

b6YLxtyJSqG3Ftld4Sf2YM/KqZz75jLo5Bf10Bx28KwCrY42NR3FXy516LyOEqinenpGiJ2SUoEyHP+ITVwHiJMItk2eKdmvw8Td40lspPhZeNecLNDuk4chte33KLIcoc88jMrLF h3dA57MGXOXP45V82ODhqqv8u9DEofQ9TAebA9bxUBQqE859JplnPov205vCjmszIEGZJJtccWu+LpnvMXX155smJMeroh4drqaQfQcUFeecwR4UpNP95N9r2LQEW5nsGDnAs+WnE YdW4ro24oJuIwK/0.IVoTlJd4VJNEIHIpzrF842ARUcfhCYIq+zb/XDrIQI7VFbPes2Rw==-

ELIMINADO: Datos personales RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento de certificación digital del SAT por tratarse de datos confidenciales e identificables en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento legal artículo 25,3,6,18 124,128 de ley de transparencia y acceso a la información y el artículo 34 de los lineamientos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Tabasco.

de 1

Direccion Plaza indalgo No

Lugar de Expedicion: Jaipa de Mendez Tabasco

R.F.C. MUMT401023F9 Reg. Patronal

Fecha is Director



0027 - LÓPEZ SÁNCHEZ NURIS

C.ISSET: 0

PUESTO: 110 PRESIDENTE MUNICIPAL

DEPTO .: 01 GCP001 1131 PRESIDENCIA

Periodo: -85

13/Dic/21 - 13/Dic/21

Faltas: 0.00000

Dias de Pago: 15.00 . Dias Trabajados: 15.00

Fecha de Pago: 13/Dic/2021 Salario Diario: \$ 260

Fecha de Alta: 05/Oct/2021

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES					
Cod Sat No. Concepto	Total Cod No.	Concepto		Total			
P038 255 ComplemCompensación	5562.42 002 045 (SR mes			562.42			

Total Percepciones \$

5,562.42

Total Deducciones \$

562.42

Total \$

5,000.00

Neto del recibo \$

5.000.00



osición el archivo XML correspondiente y recipi de la empi amba mendioriada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



QQ

Mátodo de pago: Emitido desde:

Pago en una sola exhibición

CONTPAQI NÓMINAS

Serie del Certificado del emisor: .00001000000410176721

Folio Fiscal UUID: E1E8FF31-4E68-4078-A51D-621F08E5A259

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000600505142236

Fecha y hora de certificación: 2021-12-13T13:35:22

mczyna+croupckyj/banxogai4avmc5tbbdigyEygffycfyaKTfdrkquQf8dyXwDQBPIZBxypxfRiehPtt/gn8EALCyo4axr5HaYHPhPyNIeyg7ifl7fflajAl6o6UbjAadeg Hblruq7a5Qom32gafqx38ha7aixzfyJBl3nlwf/nlmjpq67dnZB78kCdUVamlNwK5icrkM56DJ3Lax+GDx8ombCtH/VhTExkLuGOf5O8e3GxwlyhLaxO7jRECEEYK7Km+q8Cr

Vvu5h5hdv50b14b085T2ldEncu1+9ohh9KGNGdANq0g3lfbvzn57wq6cxIRiklA0jAle8io22huwx\$4a28Ck5Iad5maGRxvCBnz8zAJpht1ifWqxk8swllcHh9qm2yjMu0A0lIXA8 8G/uBcqJIaQp2eDnzQ0IgFNgj4lLvHfC8mq/vsuLo+azUHIKJZLbUDS8zWocraYpod9qgMeRkJVJKCkl/TJ#tJqsc6aoA5/tcf+94Gp04qAYM7nTxQ2dULH7pxxx8zef1axxx2f4s

ELIMINADO: Datos personales RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento de certificación digital del SAT por tratarse de datos confidenciales e identificables en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento legal artículo 25,3,6,18 124,128 de ley de transparencia y acceso a la información y el artículo 34 de los lineamientos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Tabasco.